

cial será en caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña María del Carmen López Hormeño. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sopa de Toro, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 13 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.167/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 157 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Julián Ávila Cortés, contra la empresa “SAF 2002, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “SAF 2002, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 18.604,80 euros en concepto de principal, más 3.720 euros para costas e intereses provisionales. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “SAF 2002, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles a 14 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.169/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 746 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alexandre Silverio da Silva, contra la empresa “Club de Fútbol Sala Móstoles Atlético”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 2 de febrero de 2009, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Alexandre Silverio da Silva, debo condenar y condeno a “Club de Fútbol Sala Móstoles Atlético”, a abonar a la parte actora la cuantía de 4.688,60 euros en concepto de salario, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Club de Fútbol Sala Móstoles Atlético”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 13 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.168/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 637 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Castell Canales, don Juan Carlos Gallarín Bote, doña Sangeeta Sherestha, don Jomhan Francisco Gómez Castillo, don José Agustín Úbeda Mirón, doña Mercedes Santos Santos, don Alberto Muñoz Gómez, don Alfonso Gallero Moreno, don Julio Sánchez Sánchez, don Tomás Rodríguez Aparicio, don Carlos Paneluisa Al-

tamirano, don Andrés Iglesias González, don Manuel Antonio García Guerrero, don Mariano Fernández Santurde, don Juan Carlos García del Valle, don Agustín García Rama Ordóñez, don Francisco Javier Muñoz Ortiz, don Juan Carlos Delgado Jimeno, don Juan Carlos González Fernández y don José Luis Luna Rodríguez, contra la empresa “Decamóbel Fábrica de Muebles, Sociedad Limitada”, sobre extinción, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda de extinción interpuesta por don Miguel Ángel Castell Canales, don Juan Carlos Gallarín Bote, doña Sangeeta Sherestha, don Jomhan Francisco Gómez Castillo, don José Agustín Úbeda Mirón, doña Mercedes Santos Santos, don Alberto Muñoz Gómez, don Alfonso Gallero Moreno, don Julio Sánchez Sánchez, don Tomás Rodríguez Aparicio, don Carlos Paneluisa Altamirano, don Andrés Iglesias González, don Juan Carlos González Fernández, don José Luis Luna Rodríguez, don Manuel Antonio García Guerrero, don Mariano Fernández Santurde, don Juan Carlos García del Valle, don Agustín García Rama Ordóñez, don Francisco Javier Muñoz Ortiz, y don Juan Carlos Delgado Jimeno, frente a la empresa “Decamóbel Fábrica de Muebles, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a que indemnice a los actores con las sumas siguientes:

A favor de don Miguel Ángel Castell Canales: 28.005,75 euros.

A favor de don Juan Carlos Gallarín Bote: 34.079 euros.

A favor de doña Sangeeta Sherestha: 5.914,5 euros.

A favor de don Jomhan Francisco Gómez Castillo: 2.938,87 euros.

A favor de don José Agustín Úbeda Mirón: 11.417,17 euros.

A favor de doña Mercedes Santos Santos: 15.313,87 euros.

A favor de don Alberto Muñoz Gómez: 5.803,91 euros.

A favor de don Alfonso Gallero Moreno: 14.793,71 euros.

A favor de don Julio Sánchez Sánchez: 18.527,47 euros.

A favor de don Tomás Rodríguez Aparicio: 36.198,75 euros.

A favor de don Carlos Paneluisa Altamirano: 12.811,05 euros.

A favor de don Andrés Iglesias González: 12.619,87 euros.

A favor de don Juan Carlos González Fernández: 18.151,87 euros.

A favor de don José Luis Luna Rodríguez: 21.436,5 euros.

A favor de don Manuel Antonio García Guerrero: 25.412,62 euros.

A favor de don Mariano Fernández Santurde: 22.819,5 euros.

A favor de don Juan Carlos García del Valle: 6.396,37 euros.

A favor de don Agustín García Rama Ordóñez: 16.941,15 euros.